



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla**

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2023– 00092

INFORME SECRETARIA: Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso, informándole que el Dr .JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, en su condición de apoderado judicial de la entidad demandante “BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA A.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.”, a través de nuestro correo institucional, allegó escrito mediante el cual manifiesta que la parte demandada ha pagado la totalidad de la obligación No. 107419226941 y 4824840764843913-55366524063103112, razón por la cual solicita la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, cancelación de las medidas cautelares decretadas, de igual manera solicita que en caso de existir títulos judiciales consignados a órdenes del Juzgado, se ordene la entrega de los mismos a la parte demandada.- Al respecto informo señor Juez que consultado el Portal del Banco Agrario, se constató que el demandado no cuenta con depósitos judiciales a su nombre.- Con respecto a las medidas cautelares las mismas ya se encuentran desembargadas, mediante auto fechado 13 de junio del 2023, de igual manera elaborados los oficios de desembargo y enviados a sus respectivas entidades. -

Sírvase proveer. –

Barranquilla, junio 27 de 2023.


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), junio Veintisiete (27) del año Dos Mil Veintitrés (2023). -

Visto el informe de secretaría que antecede y ante la viabilidad de la solicitud, este Despacho de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del C. G. del P. -

RESUELVE:

1. Decrétese la Terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. No ordenar entrega de títulos judiciales, por cuanto la demandada no cuenta con depósitos judiciales a su favor
3. Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2c942bc5d2cc9c2840bd8a73f0a50cd37c4e48ee1873373d19c08aa66c4739d**

Documento generado en 27/06/2023 03:12:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>